

Dec. No. 3086, que concede franquicia postal y telegráfica a la Asociación para el Desarrollo de la Provincia Espaillat, Inc.

G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3086

VISTOS los artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y de Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y 1ro. de febrero de 1966, respectivamente;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos (2) años, en favor de la Asociación para el Desarrollo de la Provincia Espaillat, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 3087, que declara zona de santuario de tortuga marina una faja costera de 150 metros de ancho comprendida entre los arroyos Sainaguá y Najayo en la Provincia de San Cristóbal.

G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3087

CONSIDERANDO que las tortugas marinas, sus nidos y huevos están protegidos por regulaciones legales, debido a su impor-